

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.418 **2289**

México, D. F., a 13 SEP 2013

Autorización Número: SCT418/064/2013

**C. JORGE ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ**  
**Representante Legal de**  
**Agencia Consignataria Miramar, S.A de C.V.**  
Calle Nayarit Número 311, Local E  
Unidad Nacional  
C.P. 89410, Ciudad Madero, Tamaulipas.



Me refiero a su solicitud número 65801 recibida en fecha 11 de septiembre de 2013, por medio de la cual solicita sea autorizada la persona moral denominada **AGENCIA CONSIGNATARIA MIRAMAR, S.A DE C.V.**, para actuar como **Agente Naviero General**, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Sobre el particular, analizada la documentación presentada se observa que la misma cumple con los requisitos previstos por los artículos 22 fracción I, y 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, otorga a **AGENCIA CONSIGNATARIA MIRAMAR, S.A DE C.V.**, autorización para actuar como **Agente Naviero General** en nuestro país, en adelante "**La Autorizada**", conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- "**La Autorizada**" acreditó ante esta Dirección General de Marina Mercante lo siguiente:

- a. Ser una persona moral constituida conforme a las Leyes mexicanas, derivado del análisis realizado a la escritura pública número 1,084, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gómez Pérez, Notario Público número 151 del Segundo Distrito Judicial de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas;
- b. Contar con Registro Federal de Contribuyentes: **ACM080602GCO**;
- c. Tener su domicilio de operación en Calle Nayarit Número 311, Local E, Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas;
- d. Contar con comisión mercantil que le confiere Mantenimiento Express Marítimo, S.A.P.I. de C.V., que le acredita la representación y funciones que le otorga a "**La Autorizada**", para actuar como su **Agente Naviero General**.

II.- Al cumplir con lo señalado en el punto precedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, "**La Autorizada**", fue inscrita como **agente naviero** en el Registro Público Marítimo Nacional, bajo el folio marítimo número 0021-TA-08, partida número 1, en México, Distrito Federal.

#### CONDICIONES

**PRIMERA.**- El objeto de la presente autorización es para que "**La Autorizada**", actúe como **Agente Naviero General** en los términos previstos en el artículo 22 fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo cual tendrá la facultad de representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías, de arrendamiento y de fletamento, nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomienden, así como todo lo que corresponda al contrato de agencia marítima.

SCT418/064/2013  
V.U.-65801

Bulevard Adolfo López Mateos No. 1990; Piso 5, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01049, México, Distrito Federal. Tel.: (55) 5723 9300 <http://www.sct.gob.mx>

Holograma\_046658

**SEGUNDA.-** "La Autorizada" podrá actuar como **Agente Naviero General** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero General**; si dicho documento está celebrado en el extranjero, deberá además estar legalizado y apostillado, así como, traducido por perito autorizado.

**TERCERA.-** Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

**CUARTA.-** Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, en caso de alguna modificación a los requisitos del Antecedente I de este oficio, "La Autorizada" tiene la obligación de presentar a la Dirección General de Marina Mercante la documentación que fue modificada.

**QUINTA.-** Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a "La Autorizada", siendo ésta directamente responsable de sus actos.

**SEXTA.-** Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero General**, "La Autorizada" deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar, esta autorización.

**SÉPTIMA.-** La presente autorización terminará por:

- I. Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- II. Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- III. Renuncia del titular de la autorización;
- IV. Revocación;
- V. Liquidación, extinción o quiebra de "La Autorizada".

**OCTAVA.-** La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de la misma, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de las disposiciones reglamentarias aplicables, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

**NOVENA.-** Serán causas de revocación de esta autorización:

- a) No cumplir con su objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- b) No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- c) Interrumpir los servicios total o parcialmente, sin causa justificada;
- d) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- f) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de esta Dirección General;
- g) Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley o en la presente autorización.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**DÉCIMA.**- En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "**La Autorizada**" se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

**DÉCIMA PRIMERA.**- A todo agente naviero general se le reconoce la capacidad legal suficiente para actuar como agente naviero consignatario, siempre que previamente acredite ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, así como el contrato de comisión donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como agente naviero consignatario.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- "**La Autorizada**" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales esta autorización queda sujeta, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "**La Autorizada**" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

Lo anterior además con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 22 fracción I, y 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción XXIII y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Atentamente**

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Saturnino Hermida Mayoral.



Coordinación General de  
Puertos y Marina Mercante

13 SEP 2013  
pamela  
VENTANILLA ÚNICA  
**RECIBIDO**

